



A/A: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D. Moisés Torres Aranda , Secretario del Sector Servicios a la Comunidad de la FESP UGT con domicilio a efectos de notificación en Avenida de América 25, 3ª planta , 28002 Madrid, y correo electrónico sercom@fespugt.eu.

Expone:

Que en virtud e la situación creada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Gobierno de España por el que se declara el estado de alarma, y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de Marzo de Medidas Urgentes Extraordinarias para la contención de la Pandemia del Covid 19 y las medidas de protección para los trabajadores y trabajadoras de nuestro país, se han determinado de manera extraordinaria el conjunto de sectores y actividades que pueden desarrollarse y aquellas otras que están prohibidas.

En tanto que los servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Publica Viaria no presentan ninguna duda, son esenciales, no resulta igual con los servicios de Jardinería, en los que cada Ayuntamiento esta adoptando una decisión no homogénea.

Entendemos que pueda haber un servicio mínimo imprescindible, e incluso que el personal pueda estar "a disposición "por si fuera necesario, pero no compartimos que el 100% de las plantillas de jardinería sean servicios esenciales ya que esto incumple el necesario régimen de confinamiento que exige la lucha contra la pandemia.

Por último, agradecerles que den traslado a todas las entidades locales de las excepcionales medidas que han de tomar y hacer cumplir, como titulares de los estos servicios públicos, para la protección efectiva de la salud de los trabajadores que realizan estos servicios esenciales y aplicar las medidas dictaminados por el Gobierno de la Nación para aquellos otros que no son servicios esenciales.

Así mismo, insistirle en la necesidad de que las medidas adoptadas sean homogéneas para todo el País.

Un Saludo.

Fdo.: MOISES TORRES ARANDA
SECTOR FEDERAL SERVICIOS A LA COMUNIDAD